

| | | | | | |
|-------|-------------------------------|----------------------|-----|---|---|
| 630 | Carnalino | Orense | 630 | Sitges | 1 |
| 810 | Cinza de Lima | Palencia | 810 | Maestu | 1 |
| 500 | Carrión de los Condes | Palencia | 810 | Sabadell | 1 |
| 810 | Las Palmas | León | 810 | Larrosa | 1 |
| 810 | Palin | León | 810 | Barcelona | 1 |
| 630 | Peñaranda | Salamanca | 810 | San Adrián de Besos | 1 |
| 810 | La Laguna | Sta Cruz de Tenerife | 810 | Badalona | 1 |
| 810 | Puerto de la Cruz | Santander | 810 | Saragayola | 1 |
| 830 | Astillero | Segovia | 810 | Hospitalet | 1 |
| 810 | Segovia | Sevilla | 810 | Cornella | 1 |
| 810 | Marchena | Sevilla | 810 | Aranda de Duero | 1 |
| 810 | Lebrija | Sevilla | 810 | Burgos | 1 |
| 810 | Sevilla -San Pablo- | Sevilla | 810 | Caria | 1 |
| 810 | Sevilla -Polígono Sur- | Sevilla | 810 | Jerez de la Frontera | 1 |
| 810 | Sevilla -Torreblanca- | Sevilla | 810 | Cádiz | 1 |
| 810 | Sevilla -Montana- | Sevilla | 810 | Arco de la Frontera | 1 |
| 810 | Sevilla -Ibáñeta- | Sevilla | 810 | Onda | 1 |
| 810 | La Rinconada | Sevilla | 810 | Puertollano | 1 |
| 810 | Coria del Río | Sevilla | 810 | Sall | 1 |
| 810 | Camas | Sevilla | 810 | Figueras | 1 |
| 810 | Tarragona | Tarragona | 810 | Granada | 1 |
| 810 | Islavera | Taragona | 810 | Loja | 1 |
| 810 | Valencia y su área (2 de 810) | Valencia | 810 | San Sebastián (Instituto de la Bidavieta en el Polígono La Paz) | 1 |
| 1 630 | Buñol | Valencia | 810 | Villavieja de Ordiza | 1 |
| 813 | Villar | Vizcaya | 810 | Huesca | 1 |
| 810 | Baracaldo | Zaragoza | 810 | Cisterna | 1 |
| 810 | Guecho | Zaragoza | 810 | Fabero | 1 |
| 810 | Ejea de los Caballeros | Zaragoza | 810 | Naiara | 1 |
| 2 430 | Zaragoza (3 de 810) | Zaragoza | 810 | Bayo | 1 |
| | | | 810 | Madrid-Hortaleza | 1 |
| | | | 810 | Parte baja del Gran San Blas | 1 |

ORDEN de 22 de enero de 1973 por la que se convocan pruebas de Grado de Bachillerato y de Madurez y se autorizan exámenes con dos asignaturas pendientes.

Ilmos. Sres.: De conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación a la moción presentada por la Confederación Católica Nacional de Padres de familia, en base a los perjuicios que a los padres y a los alumnos podrían ocasionarse por la expectativa de una convocatoria extraordinaria, según el uso del pasado curso, la Dirección General de Ordenación Educativa ha propuesto se autoricen exámenes extraordinarios a los alumnos con una o dos asignaturas pendientes para finalizar los estudios de Bachillerato, con carácter excepcional para este año; y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Convocar pruebas de Grado Superior del Bachillerato General y del Bachillerato Técnico, que tendrán lugar en el mes de febrero próximo y en las fechas que se señalen. A estas pruebas podrán presentarse los alumnos que cumplan las mismas condiciones que se exigen para las convocatorias de junio y septiembre.

Segundo.—Convocar igualmente pruebas de madurez del Curso Preuniversitario, que tendrán lugar en el próximo mes de febrero, en las fechas que oportunamente se indiquen. A estas pruebas podrán presentarse los alumnos que se encuentren en las mismas condiciones académicas exigidas en las convocatorias ordinarias.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para que disponga lo necesario, a fin de que los alumnos a quienes falte por aprobar una o dos asignaturas del Curso Preuniversitario o de cualquier otro curso para completar las que comprende el Bachillerato Superior, General o Técnico, puedan examinarse de las mismas en fecha previa a la convocatoria. Asimismo se autorizan exámenes de los alumnos libres a quienes falten una o dos asignaturas para terminar el Bachillerato Elemental y realizar, posteriormente, la prueba de conjunto.

Cuarto.—Por las Direcciones Generales correspondientes se dictarán las normas que regulen estas convocatorias extraordinarias.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 22 de enero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Directores generales de Universidades e Investigación y de Ordenación Educativa.

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se fijan fechas de matrícula y exámenes de asignaturas pendientes y de las pruebas de grado del Bachillerato.

En uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial del día de la fecha y para su cumplimiento, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se establece una convocatoria extraordinaria para que puedan rendir exámenes en el próximo mes de febrero los alumnos de enseñanza libre que tengan pendientes una o dos asignaturas para completar los estudios del curso Preuniversitario, del Bachillerato Técnico y del General, tanto Elemental como Superior, así como de las modalidades de secciones filiales y estudios nocturnos.

2.º La inscripción de matrícula se efectuará en los Institutos donde obre el expediente del interesado y dentro del plazo que se habilita, que finaliza el día 3 de febrero próximo. La tasa de derechos de esta matrícula será la indicada para la convocatoria ordinaria de enseñanza libre.

3.º Los exámenes para estas asignaturas tendrán lugar, en los Centros con menos de 50 alumnos matriculados, en la tarde del día 7 de febrero próximo, y en los que tengan matriculados 50 ó más alumnos, en las tardes del 7 y del 8 del propio mes.

4.º Los alumnos que en esta convocatoria aprueben todas las asignaturas del Bachillerato Superior podrán matricularse durante este curso, e incluso en esta convocatoria extraordinaria en las respectivas pruebas de grado.

5.º Se establece, asimismo, convocatoria extraordinaria de pruebas de conjunto y pruebas de grado superior del Bachillerato General y Técnico.

6.º Podrán concurrir a esta convocatoria los alumnos que tengan aprobadas la totalidad de las asignaturas del grado a que correspondan.

7.º La inscripción para estas pruebas se realizará en los Institutos donde obre el expediente del interesado, dentro de los

días 12 al 14, ambos inclusive, de febrero próximo. La mencionada inscripción sólo es válida para esta convocatoria extraordinaria. Los exámenes darán comienzo el día 26 del mes referido.

8.º Para la prueba de conjunto serán de aplicación la Orden de 12 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y para las de grado superior, las instrucciones aprobadas por Ordenes de 21 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 21 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo).

9.º Los Directores de los Institutos comunicarán el día 16 de febrero próximo, al inspector Jefe de su Distrito, el número de alumnos inscritos en cada prueba.

Las Secretarías de cada Instituto confeccionarán, por triplicado, las listas de alumnos inscritos, con indicación, en su caso, de la puntuación obtenida en los grupos que tuvieron aprobados y de la puntuación media que figure en el Libro de Calificación Escolar correspondiente al grupo o grupos que tuvieron pendientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de enero de 1973.—El Director general, Angeles Galiao.

Sr. Subdirector general de Planes y Programas de Estudio.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de enero de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Camps Hermanos, S. A.», por Orden de 11 de julio de 1972 en el sentido de incluir en él los hilados y tejidos que contengan otras fibras.

Ilmo. Sr.: La firma «Camps Hermanos, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 11 de julio para la importación de lana y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de lana y fibras sintéticas, solicita tengan derecho a reposición de la lana y las mismas fibras cuando los hilados y/o tejidos exportados contengan, además de lana y fibras sintéticas, otras fibras, naturales, artificiales y/o sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Camps Hermanos, S. A.», con domicilio en Carretera Molins de Rey, 2/20, Sabadell (Barcelona), por Orden de 11 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio de 1972), en el sentido de que también pueden importarse lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas de poliéster, peinadas y tejidas, peinadas, en floca o en cable, cuando los hilados y tejidos exportados, además de la lana y las fibras mencionadas, contengan otras fibras, ya sean naturales, artificiales y/o sintéticas.

2.º La determinación de la lana y las fibras sintéticas acrílicas o de poliéster, a reponer por las exportaciones de los hilados y tejidos que quedan incluidas en el régimen de reposición, se efectuará de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º de la mencionada Orden de 11 de julio de 1972, que ahora se amplía.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 16 de diciembre de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la Norma 12.ª, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio de 1972) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 29 de enero al 4 de febrero de 1973, salvo aviso en contrario.

| | Comprador | Vendedor |
|---|-----------|----------|
| | Pesetas | Pesetas |
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> | | |
| 1 dólar U. S. A.: | | |
| Billete grande (1) | 63,08 | 63,43 |
| Billete pequeño (2) | 62,90 | 63,43 |
| 1 dólar canadiense | 62,46 | 63,08 |
| 1 franco francés | 12,35 | 12,47 |
| 1 libra esterlina (3) | 147,61 | 148,48 |
| 1 franco suizo | 16,99 | 17,16 |
| 100 francos belgas | 141,36 | 142,77 |
| 1 marco alemán | 19,58 | 19,78 |
| 100 liras italianas (4) | 9,78 | 9,86 |
| 1 florin holandés | 19,40 | 19,59 |
| 1 corona sueca | 13,22 | 13,35 |
| 1 corona danesa | 9,68 | 9,17 |
| 1 corona noruega | 9,45 | 9,54 |
| 1 marco finlandés | 15,00 | 15,15 |
| 100 chelines austriacos | 271,93 | 273,74 |
| 100 escudos portugueses | 233,03 | 237,38 |
| 100 yens japoneses | 20,75 | 20,96 |

Otros billetes:

| | | |
|----------------------------------|---------------|--------|
| 1 dirham | 12,16 | 12,28 |
| 100 francos C. F. A. | 24,37 | 24,61 |
| 1 crucetro | 7,53 | 7,61 |
| 1 peso mejicano | 4,88 | 4,91 |
| 1 peso colombiano | 2,17 | 2,19 |
| 1 peso uruguayo | 0,04 | 0,05 |
| 1 sol peruano | 0,49 | 0,50 |
| 1 bolívar | 14,09 | 14,23 |
| 1 peso argentino nuevo (5) | No disponible | |
| 100 dracmas griegos | 193,92 | 195,86 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 29 de enero de 1973.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento del Concejo de Santurce por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras de «Ampliación de los depósitos reguladores de agua del Municipio de Santurce».

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria corporativa plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 1972 el proyecto complementario de las obras de «Ampliación de los depósitos reguladores de agua del Municipio de Santurce», referente a valoración de los terrenos afectados por dichas obras, redactado por el señor Arquitecto municipal don José Ramón de Basterrea y Larrea, por su total importe de 1.275.630,75 pesetas, y habiéndose acordado en la misma sesión seguir los trámites de expropiación forzosa urgente, previstos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace público que el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios tendrá lugar el viernes día 16 de febrero próximo, a las trece horas, en este Ayuntamiento.

Santurce, 20 de enero de 1973.—El Alcalde, Jesús María Murube Quintana.—522-A.